

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO FFM-036-17, DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL SIN OPCIÓN A COMPRA DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S. A. DE C. V. SOFOM E.N.R., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ ALBERTO SANTOS YVELLEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 19 de junio de 2017, "LAS PARTES" celebraron el contrato FFM-036-17, en adelante "EL CONTRATO", en el que "EL PROVEEDOR" se obligó a prestar el **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL SIN OPCIÓN A COMPRA DENTRO DE TERRITORIO NACIONAL**, comprometiéndose a realizarlo con la calidad y eficiencia que sean necesarios, acatando los diversos ordenamientos de carácter legal aplicables a la materia y a la propuesta técnico-económica que presentó a "EL FIDEICOMISO".
- 2.- En la cláusula tercera de "EL CONTRATO", se convino que el servicio ascendería al monto máximo de \$5'712,138.00 (Cinco millones setecientos doce mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) y al monto mínimo de \$5'498,370.00 (Cinco millones cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.).
- 3.- En la cláusula quinta de "EL CONTRATO" se estableció que la vigencia del mismo sería del 01 de julio de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2018.
- 4.- En la cláusula décima primera de "EL CONTRATO" se pactó que para garantizar las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR", éste entregaría a "EL FIDEICOMISO" una fianza de cumplimiento equivalente al 10% del importe total y se comprometió a mantenerla en vigor durante el período de vigencia del mismo.



## DECLARACIONES

I.- Que **"LAS PARTES"** reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que celebraron **"EL CONTRATO"** y que sus facultades no les han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

II.- Que **"LAS PARTES"** ratifican como sus domicilios legales los señalados en **"EL CONTRATO"**.

III.- Que por así convenir a los intereses de **"EL FIDEICOMISO"** se solicitó a **"EL PROVEEDOR"** por conducto del Subgerente de Servicios Generales, incrementar el monto y la vigencia del servicio contratado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento.

IV.- Que con fundamento en lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en lo señalado en el último párrafo del numeral XV.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Fomento Minero, el **C. HERACLIO RODRÍGUEZ ORDOÑEZ**, Subgerente de Servicios Generales de **"EL FIDEICOMISO"**, será responsable de la administración y enlace de este convenio modificatorio al contrato **FFM-036-17** a fin de dar seguimiento a su cumplimiento.

V.- Que **"EL FIDEICOMISO"** cuenta con suficientes recursos económicos para cubrir la erogación que generará la suscripción del presente convenio modificatorio, en virtud de que le fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la partida presupuestaria 32505-01 "Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servidores públicos".

VI.- Que están de acuerdo en celebrar este convenio modificatorio **CM1-FFM-036-17** y en obligarse en los términos de las cláusulas insertas en el mismo.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen en modificar las cláusulas tercera y quinta del contrato **FFM-036-17** para quedar de la manera siguiente:

**"TERCERA".- MONTO DEL CONTRATO:** *El monto máximo del servicio del presente convenio es de \$1'142,427.60 (Un millón ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos veintisiete pesos 60/100 M.N.) y el monto mínimo es de \$ 1'099,674.00 (Un millón noventa y nueve mil seiscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)*



**“QUINTA” - VIGENCIA:** La vigencia del presente convenio será a partir del día 01 de enero al 31 de marzo de 2019.

**SEGUNDA.** - Con excepción de lo que expresamente se modifique en este instrumento, continuarán subsistiendo todas y cada una de las cláusulas de **“EL CONTRATO”**.

El presente convenio fue leído por **“LAS PARTES”**, el cual comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y enteradas del alcance y fuerza legal de su contenido, lo firman al calce por triplicado en la Ciudad de México, el 23 de noviembre de 2018.

**“EL FIDEICOMISO”**  
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C,  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE  
DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL  
FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

**“EL PROVEEDOR”**  
LUMO FINANCIERA DEL CENTRO,  
S. A. DE C. V. SOFOM E.N.R.

  
C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA  
APODERADO GENERAL

  
C. JOSÉ ALBERTO SANTOS YVELLEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

C. HERACLIO RODRÍGUEZ ORDOÑEZ  
SUBGERENTE DE SERVICIOS GENERALES  
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

  
C. MARÍA MARGARITA JIMÉNEZ RENDÓN  
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES  
ÁREA CONTRATANTE

Recibí: Convenio  
Modificado no original  
8-2-19  
Carlos Castillo  
